



En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 31 treinta y uno de mayo de 2024, dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Y pues arrancaríamos ahora con la sesión extraordinaria. Para lo cual, bueno, cumplimos a las 13:11 trece con once. Y le pediría entonces de favor a la Secretaria de este Consejo llevar a cabo el pase de lista correspondiente. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su instrucción, Presidente. Procedo al pase de lista.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Giovanni Jonathan Barajas Galván Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Arturo Alejandro Bribiesca Gil Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Irene Cerda Ramos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
Salvador Rodríguez Coria Representante Propietario Partido del Trabajo	-----	Presente
Gerardo Chagolla Rivera Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente



Óscar Rodolfo Rubio García

Representante Propietario del Partido
Movimiento Ciudadano

Rigoberto Márquez Verduzco

Representante Propietario Partido Morena

Mtra. Claudia Cortés Calderón

Representante Propietario Partido Encuentro
Solidario Michoacán

----- Presente

Ezequiel Hernández Arteaga

Representante Propietario Partido Más
Michoacán

Roberto Cruz Rodríguez

Representante Propietario Partido Michoacán
Primero

----- Presente

Valente Álvarez Reyes

Representante Propietario Partido Tiempo por
México

----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán existe quorum legal para sesionar de manera válida.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, queda formalmente instalada esta sesión. Por lo que ahora pongo a consideración de este Consejo la dispensa de la lectura del orden del día de esta sesión extraordinaria, en virtud de que igualmente fue hecha del conocimiento con la convocatoria respectiva. Dicha orden del día o proyecto corresponde a siete puntos, los cuales se irán haciendo referencia conforme se vaya desahogando esta sesión. Entonces, a consideración la dispensa. Y si no hay alguna, adelante, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la dispensa de la lectura del orden del día. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Ahora pongo a consideración el contenido de la propuesta de orden del día. Y si no hay intervención, a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día. Si están a favor sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas Gracias, Secretaria. En consecuencia, procederemos a su desahogo. Por lo cual el primer punto corresponde al proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a este Consejo por medio del cual se propone la cancelación de los registros de las candidaturas que integran diversas planillas de ayuntamientos, postuladas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Solidario Michoacán y Tiempo por México, así como por la candidatura común integrada por los partidos del Trabajo y Encuentro Solidario Michoacán; así como la cancelación de las candidaturas a la diputación propietaria del distrito 07, correspondiente a Zacapu, así como de la diputación suplente



del distrito 03 de Maravatío postuladas por los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Tiempo por México respectivamente en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Acorde a lo previsto en el artículo 191 del Código Electoral, así como lo dispuesto en el calendario electoral institucional los partidos políticos podían realizar libremente sustituciones en la integración de sus planillas de ayuntamientos y fórmulas de diputaciones hasta el 3 de mayo del año en curso. Debiendo presentar escrito de renuncia y ratificación de la misma. Siendo así que mediante escritos signados por diversas candidaturas a integrar planillas de ayuntamientos y fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentaron ante este órgano electoral las renunciaciones a las candidaturas por las que fueron postuladas, de lo cual a través de diversas actas de ratificación levantadas por el personal autorizado de este órgano electoral se hizo constar que reconocieron el contenido y firma de sus respectivos escritos de renuncia a los cargos de elección popular por los que fueron postulados. Lo anterior sin que posteriormente al cargo vacante se encontrara sustituido. Razón de lo anterior se propone la cancelación de los registros de candidaturas que integran las planillas en los siguientes ayuntamientos: en Nocupétaro y Yurécuaro postuladas por el PRD, Huiramba postulada por el partido Verde Ecologista de México, Tumbiscatío postulada por el partido de Movimiento Ciudadano, Morelos postulada por el partido Encuentro Solidario Michoacán, Chucándiro postulada por el partido Tiempo por México, Susupuato postulada por la candidatura común integrada por los partidos del Trabajo y Encuentro Solidario Michoacán. Lo expuesto toda vez que las mismas se encuentran acéfalas en todos los casos, los cuales de sí mismo las vuelve no funcionales. Ahora bien, de igual modo se propone la cancelación de las candidaturas a diputaciones propietaria del distrito 07 correspondiente a Zacapu y suplente correspondiente al distrito 03 de Maravatío postuladas por los partidos MC y Tiempo por México, respectivamente, quedando subsistentes las candidaturas de la diputación suplente del distrito 07, así como la diputación propietaria del distrito 03. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas Gracias, Secretaria. a consideración el proyecto, adelante, adelante, maestra. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Quisiera, si se me permite, hacer una intervención en relación con los primeros dos puntos de el orden del día. Bueno, en complemento a lo que ya de manera muy precisa ha señalado la Secretaria en el presente proyecto se pone a consideración de este Consejo la cancelación de cinco planillas de ayuntamiento derivado de la renuncia de algunos de sus integrantes, lo que da como consecuencia que dichas planillas se queden sin candidatura a la presidencia y algunas otras un poco más incompletas. Así tenemos que la planilla de Tumbiscatío por Movimiento Ciudadano y la planilla de Nocupétaro por Tiempo por México renunciaron los candidatos a presidentes, y si bien el resto de la planilla no presentó renuncia al encontrarse acéfala la candidatura a la presidencia y al no existir suplentes para ese cargo, de facto se genera la inviabilidad de dichas planillas por no poder instalarse un ayuntamiento sin presidencia municipal. En este sentido, una planilla de ayuntamiento debe contar con una estructura mínima conformada por la presidencia municipal, una sindicatura, un cuerpo de regiduría entre propietarios y suplentes, sin las cuales no se estaría en condiciones de aprobarse la integración respectiva, adicionalmente esto generaría pauta de certeza a la ciudadanía, pues no tendría la oportunidad de saber quién llevaría a cabo las funciones de la presidencia. Y, por otro lado, estas candidaturas no se pueden sustituir porque sabemos que el periodo de sustituciones ha concluido, a menos, por supuesto, que se tratara de alguna situación de fallecimiento o de inhabilitación. Por cuanto ve a las planillas de Susupuato de la candidatura común Partido Verde, perdón, Partido del Trabajo y PES Michoacán. De Huiramba del Partido Verde y de Chucándiro Tiempo por México, no solo tenemos la renuncia de la candidatura a la presidencia, también hay renunciaciones de las candidaturas a la sindicatura y algunas regidurías. Evidentemente, y por las razones ya precisadas, estas planillas al encontrarse incompletas tampoco serían viables. Si bien en algún momento este Consejo ha aprobado planillas con ausencia de algunas candidaturas se trata fundamentalmente de candidaturas a regidurías donde, digamos, la instalación o el adecuado funcionamiento de una planilla, realmente, no se ve afectada, sigue siendo funcional la planilla. Por otro lado, se cancela la candidatura a diputación propietaria del distrito 7 de Zacapu, postulada por el Partido Movimiento Ciudadano, pero subsiste la suplente quien no renunció, y en este caso si bien no se cuenta con un propietario, la figura de suplente que resulta electa es quien debe ocupar el cargo. Justamente, esa es la función del suplente que es reemplazar al propietario en caso de ausencia y realizar las funciones que tenía encomendadas, por lo tanto, la persona suplente en esta



fórmula adquiere el derecho de acceder al cargo propietario en caso de ser electa en este proceso electoral. En el caso de la candidatura a diputación suplente, respecto del distrito 03 de Maravatío, pues, en este caso también se cancela únicamente la suplente y permanece la propietaria, y es perfectamente funcional. Este es del distrito 03 de Maravatío, de Tiempo por México. Ahora, cuáles son los efectos jurídicos de los votos que reciban estas planillas y candidaturas canceladas, en virtud de que como bien sabemos estas planillas y estas candidaturas que hoy se están cancelando, pues, ya están en las boletas y existe la posibilidad de que reciban votos el día de la jornada electoral. En tal sentido, este Consejo y está prevista esta determinación en el siguiente punto del Consejo General, es una determinación que se ha tomado con base en criterios de la Sala Superior, que ante la cancelación de registro de una candidatura cuyo nombre aparezca en la boleta, los sufragios deben considerarse como inválidos. De esta manera, los votos que se emitan en favor de candidaturas canceladas no podrán generar un efecto jurídico válido, y por tanto, se ubican en la categoría de votos inválidos y deben sumarse a los votos nulos teniendo las mismas consecuencias jurídicas de estos. No obstante ello, también en apego al principio de certeza, este Instituto debe hacer lo propio informando a la ciudadanía para que ellos sepan que estas planillas canceladas, los votos que se destinen en su caso serán votos inválidos, solamente, precisar que en estos datos que informamos hace un momento sobre la actualización de cómo están los registros formalmente de candidaturas ya están incorporadas, o más bien, descontadas estas candidaturas que en este momento, pues, se va a aprobar. Muchísimas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejera. Alguien más que desee. Adelante, la representación de Tiempo por México, don Valente. Adelante, por favor. -----

Representante Propietario Partido Tiempo por México, Valente Álvarez Reyes.- Gracias, Presidente. Secretaria, Consejeros. Seré muy breve, nada más en mi intervención, señalando que en lo que respecta a las renunciaciones en relación con la planilla de Chucándiro, realizadas en días pasados, pues, esto deriva de un procedimiento, más bien de un hecho de inseguridad, la cuestión de la inseguridad en el estado es un hecho notorio que todo mundo conocemos, es complicado, hay amenazas en contra de algunos de los candidatos, ellos llegan muy satisfechos cuando está el proceso electoral a ejercer ese derecho de ser votados, pero resulta de que llega el momento en que cuando ya están registrados se los impiden, les impiden la participación, y en relación con esto, pues, bueno, creo que es importante que pongamos, y que pongamos especial atención y cuidado en el motivo por el cual se realizan las renunciaciones por parte de los candidatos una vez que ya han estado registrados. Es cuanto. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas Gracias, representante. Alguien más que desee intervenir en este punto. Si no hubiese, entonces, alguna consideración tomamos la votación correspondiente, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas Gracias, muchas gracias, Secretaria. Pasamos al segundo punto que es el proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a este Consejo, por el cual se determinan los efectos jurídicos de los votos que se emitan para las candidaturas canceladas una vez impresas las boletas electorales para la elección a desarrollarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, y aprobación en su caso. Adelante, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- A través del acuerdo previamente emitido por este Consejo General se aprobó la cancelación de los registros de las y los candidatos que integran diversas planillas y fórmulas postuladas por los partidos políticos y candidatura común derivado de su integración irregular. En virtud de ello, y toda vez que la impresión de las boletas electorales se llevó a cabo previo a la determinación en cita, los votos emitidos por las planillas y fórmulas canceladas se proponen sean contabilizados conforme a lo previsto al artículo 193 del Código Electoral, del cual se desprende que las boletas por ningún motivo podrán ser sustituidas, corregidas o reimpresas, en todo caso los votos contarán para los partidos políticos. No obstante, el artículo 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina sobre la validez o nulidad de los votos de la siguiente manera: se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político; se contará como voto nulo cualquier



voto emitido en forma distinta a la señalada, y los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se sentarán en el acta por separado. En este sentido, se advierte que la norma contiene tres supuestos diversos para contabilizar el voto, voto válido, voto nulo, y asentar en el acta correspondiente los votos emitidos en favor de candidaturas no registradas. En tal sentido, se colige en el sistema electoral mexicano que existen de manera ordinaria tres tipos de votos, es decir, votos válidos, nulos o emitidos en favor de candidaturas no registradas. De lo cual, se puede hacer que los sufragios marcados en el recuadro de una candidatura cancelada no reúnen todos los requisitos para ser considerados como votos válidos, pero tampoco las características para ser considerados como votos nulos o estrictamente candidaturas no registradas, motivo por el cual las boletas que se marquen en el recuadro en donde aparece el nombre de la candidatura cancelada o el emblema del partido político serán considerados como votos inválidos, y tendrán las mismas consecuencias jurídicas que los votos nulos. Es la cuenta. Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo a consideración el proyecto. Si no hay intervenciones, a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al punto tercero, que es proyecto de acuerdo de este Consejo respecto del aviso de cambio o remoción en la planilla de candidatura independiente en las regidurías propietarias y suplentes para el ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, encabezada por el ciudadano J. Antonio Bernal Bustamante para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 y aprobación en su caso, para lo cual cedo el uso de la palabra a la Secretaria de este Consejo. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Derivado del cumplimiento a los requisitos exigidos por la Constitución local, el Código Electoral, así como el reglamento de candidaturas en sesión extraordinaria urgente del 14 catorce de abril del año 2024 dos mil veinticuatro el Consejo General aprobó a través del acuerdo IEMCG128/2024 el registro de la planilla a la candidatura independiente a contender para el cargo de ayuntamiento por el principio de Zitácuaro, Michoacán, encabezada por el ciudadano J. Antonio Bernal Bustamante. Ahora bien, el pasado 5 cinco de mayo se recibió a través del correo institucional de Oficialía de Partes escrito y anexo suscrito por el ciudadano J. Antonio Bernal Bustamante en cuanto candidato independiente a la presidencia municipal de Zitácuaro, Michoacán, por medio del cual hizo del conocimiento a este órgano electoral local el cambio de representantes propietarios suplentes de regidurías mediante acta de asamblea del 28 veintiocho de abril. A su vez, en el señalado comunicado, se informa que se aprobó la remoción de las regidurías propietaria fórmula uno, suplente fórmula dos, propietaria fórmula cuatro, propietaria fórmula seis y suplente fórmula seis y propietaria fórmula siete por la planilla de candidatura independiente de la Asociación Civil denominada Unión Pacífica por la Dignidad de Zitácuaro A.C. para contender por el ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, adjuntando el acta de asamblea extraordinaria de la que se infieren seis puntos del orden del día desahogados. Es así que acorde a lo establecido en el Código Electoral y en la normativa electoral invocada se advierte que las candidaturas independientes que obtengan su registro solo pueden sustituir a los integrantes de su propia planilla y deberán realizarse conforme a las formalidades y plazos que marca la ley, esto es debiendo presentar la renuncia que posteriormente debería ser ratificada ante el Instituto, o en su caso, ante el comité distrital o municipal respectivo, lo anterior en plazo establecido en el calendario electoral que comprendió del 15 quince de abril al 3 tres de mayo. Razón de lo anterior esta autoridad local electoral, ante la falta de las formalidades previstas y exigidas por la normativa en la materia, propone determinar la improcedencia de lo acordado en la asamblea extraordinaria de la asociación civil denominada Unión Pacífica por la Dignidad de Zitácuaro A.C. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Alguien más que, bueno, no alguien más, más bien quien guste a consideración del proyecto. A votación, por favor, Secretaria. -----



Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al punto cuarto, que corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo por medio del cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-062/2024, respecto a la revocación del acuerdo IEMCG161/2024 y aprobación en su caso. Para lo cual le cedo el uso de la palabra, Secretaria, por favor. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En sesión extraordinaria urgente celebrada el 23 veintitrés de abril pasado, mediante acuerdo IEMCG161/2024, el Consejo General tuvo por incumpliendo a la candidatura común integrada por los partidos políticos del Trabajo y Morena con la prevención ordenada en el diverso IEMCG137/2024 y por consiguiente se declaró improcedente el registro del candidato postulado a la regiduría suplente de la segunda fórmula en la integración de la planilla al ayuntamiento de Cojumatlán de Regules por haber incumplido con el requisito de elegibilidad dispuesto en el artículo 119, fracción III de la Constitución local, consistente en haber nacido en el municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo, por lo menos, dos años antes al día de la elección. Inconforme con dicha determinación, el 25 veinticinco de abril el ciudadano Guillermo Moreno Sánchez en cuanto a aspirante a candidato postulado a la Regiduría demérito, promovió ante el Tribunal Local el juicio identificado con la clave TEEM-JDC-062/2024, mismo que al resolverse ordenó a este Consejo General actuar conforme a los efectos de dicha sentencia, de lo cual revocó el acuerdo IEMCG161/2024 y determinó instruir a este Consejo General otorgando el registro al ciudadano Guillermo Moreno Sánchez a la regiduría suplente segunda fórmula por la candidatura común a integrar el ayuntamiento de Cojumatlán de Regules, lo cual es precisamente materia del acuerdo que en la presente se pone a su consideración. Es la cuenta, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. A consideración el proyecto. Si no hay intervenciones, a votación, por favor. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al punto quinto que corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo por el que se da cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-060/2024 y TEEM-JDC-061/2024 acumulado, relacionada con la solicitud de consulta para transitar del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno indígena en el municipio de Charapan, Michoacán, y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho proyecto de acuerdo cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral, a la maestra Viridiana Villaseñor Aguirre. - - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Gracias, Presidente. En relación a este punto del orden del día en el que se somete a nuestra consideración el acuerdo por medio del cual se da cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-060/2024 y su acumulada relacionada con la solicitud de consulta para transitar del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno indígena en el municipio de Charapan, Michoacán. Primeramente, me gustaría referir que, el pasado 8 de abril, este Consejo General emitió el acuerdo IEMCG96/2024 relacionado, como ustedes recordarán, con la solicitud de la consulta en cita. En dicho acuerdo se ordenó un dictamen antropológico con la finalidad de verificar la existencia del sistema normativo interno en el municipio de Charapan, además este Consejo General ordenó reponer dos asambleas en las tenencias de San Felipe de los Herreros y San Pedro Ocumicho. De igual manera, se tuvo por válida la asamblea llevada a cabo en la tenencia de San Bartolomé Cocucho, y en atención a este acuerdo que emitimos fue impugnado ante el Tribunal Electoral del estado por parte de los solicitantes y resuelto el pasado 24 de mayo, cuyo cumplimiento el día de hoy nos ocupa. Y quiero señalar que si bien en dichas sentencias se ordenan varias actuaciones que más adelante explicaré a detalle, lo cierto es que me pareció un precedente muy importante para el estado de Michoacán. En cuanto a los requisitos para solicitar una consulta del cambio del sistema normativo de partidos políticos al sistema normativo indígena, ello ante la omisión



que, bueno, hemos platicado en reiteradas ocasiones en este Consejo que hay en nuestro Código Electoral respecto a cuáles son los requisitos para solicitar esta consulta del cambio del sistema normativo de partidos al sistema normativo indígena, y es un precedente importante porque el Tribunal ratificó dos aspectos muy importantes: uno de ellos lo relativo a que esta autoridad deba tener por acreditado que exista un sistema normativo interno de usos y costumbres en el municipio que pretende realizar la consulta y, además, confirmó la obligación de preguntar a las tenencias que integran el municipio si están de acuerdo o no que se lleve a cabo esta consulta. Respecto al dictamen antropológico ordenado por este Consejo General, el Tribunal señaló que, en efecto, esta autoridad tiene la obligación de verificar y determinar la existencia histórica del sistema normativo interno de la comunidad. Tal sistema puede estar constituido con normas orales y escritas de carácter consuetudinario, que la comunidad reconoce como válidas y utilizan para regular sus actos de organización, actividades y que sus autoridades aplican para resolver los conflictos. Por tal razón, el Tribunal también consideró no cancelar la elaboración del dictamen antropológico, al estimar que las autoridades se encuentran facultadas para ordenar diligencias que consideran necesarias, de igual manera señaló que este Consejo puede respetar, proteger, garantizar el derecho de los actores, en específico, la obligación de adoptar medidas administrativas apropiadas. En este sentido, con la finalidad de obtener información respecto a la existencia o no del sistema normativo interno en el municipio de Charapan, nos ordenó la realización de otras medidas además del dictamen antropológico, que, digamos, no lo canceló, nos ordenó realizar comparecencias o entrevistas a los habitantes, también ordenó solicitar informes a las autoridades municipales, civiles, agrarias, religiosas y tradicionales, o a personas que con mayor seguridad puedan conocer el contexto de la comunidad. Así como efectuar visitas in situ a la comunidad, es decir, como Instituto Electoral de Michoacán tendremos que ir a la comunidad de Charapan y a sus tenencias para verificar la existencia de este sistema normativo. En consecuencia, y en cumplimiento a la multicitada sentencia se propone ordenar a la Comisión y a la Coordinación de Pueblos Indígenas para que emita una metodología y el calendario en el periodo del 16 dieciséis al 30 treinta de junio de la presente anualidad, con la finalidad propiamente de allegarse información respecto de quiénes son las personas que actualmente fungen como autoridades civiles, municipales, agrarias y religiosas, seleccionar las personas de diversos sectores de la población y, bueno, cómo se van a llevar a cabo estas visitas in situ. Es lo que se está proponiendo para cumplir con esta sentencia en este acuerdo, porque si bien se nos ordena y nos dice que todas las actividades se tienen que realizar posterior al 15 quince de junio, en virtud de que nosotros tenemos un acuerdo avalado por este Consejo donde suspendimos de manera provisional la ejecución de consultas indígenas del periodo del 19 diecinueve de mayo al 15 quince de junio, el Tribunal valoró este acuerdo y dice: el Consejo General a través de la Comisión y de la Coordinación, puede llevar a cabo estas actividades después del 15 quince de junio. Entonces está proponiendo que por parte de la Comisión se haga la metodología para ver cómo se van a ejecutar estas entrevistas, estos informes y estas visitas in situ porque, bueno, tenemos que tener todos los elementos metodológicos para llevar a cabo estas acciones. Respecto a las consultas ordenadas por este Consejo a las tenencias de San Felipe de los Herreros y San Pedro Ocumicho cabe señalar que fueron confirmadas por el Tribunal; no obstante, respecto a la diversa ordenada en la tenencia de Cocucho, que este Consejo General ya había tenido por válida, el Tribunal modificó la parte conducente al considerar que existía una afectación generalizada y cierta y directa de los derechos políticos electorales de las mujeres, pues en la lista de asistencia de esta asamblea, realizada en Cocucho, se observó que no existió participación de las mujeres en la comunidad ya que solo venían las firmas y nombres de noventa y cinco hombres. Entonces, se revocó y en consecuencia instruyó a este Consejo General para que dentro del ámbito de sus atribuciones ordene y colabore en la realización de una nueva asamblea general en esa tenencia, en donde se convoque tanto a hombres como a mujeres para que conozcan, discutan y decidan si esa tenencia desea que se lleve a cabo una consulta para que el municipio de Charapan transite del sistema normativo de partidos políticos al sistema normativo indígena. Es por esto, que también en el propio acuerdo que el día de hoy se pone a la consideración se establece instruir a la Comisión y a la Coordinación de Pueblos Indígenas para la realización de esta asamblea general, pero además deberá de convocar a las autoridades tradicionales, civiles y agrarias de la referida comunidad para que en la semana del 16 dieciséis al 20 veinte de junio se reúnan y definan, en términos del artículo 18, 19 y 20 del reglamento de consultas de este Instituto, aspectos como fecha, lugar y hora donde se deberá llevar a cabo la asamblea, la difusión propiamente de la consulta donde se va a llevar a cabo esta difusión y a través de qué mecanismos, cómo se llevará a cabo el registro de los habitantes de tenencias y por mesas de registro o algún otro, cómo se deberá de establecer la parte informativa, consultiva y lo vinculado con la publicación de resultados. Entonces, bueno, con este acuerdo se da por cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral y, bueno,



estaremos cumplimentando debidamente cada una de las acciones que se establecen en este acuerdo. Sería cuanto, Presidente. Muchas Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejera. Alguien que desee intervenir en este punto. Adelante, Consejero Juan Adolfo. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Muchas gracias, Consejero Presidente. En relación con el acatamiento, el proyecto de acuerdo para el acatamiento de lo ordenado por parte del Tribunal Electoral local, me parece que nos va brindando certeza en lo actuado por este Instituto Electoral en lo que tiene que ver con la solicitud de consulta por un grupo de ciudadanos del municipio de Charapan. Ya que, en lo personal, quisiera yo retomar que he manifestado, cuando iniciamos este asunto en la sesión de la Comisión de Atención a Pueblos Indígenas, desde un principio, que debiera hacer este Consejo General el que debió desde el inicio haber planteado cuál sería la directriz de los pasos a seguir sobre este asunto ante la falta de normatividad secundaria en las disposiciones, no sé si deba estar en el Código Electoral o en alguna otra normativa, como pudiera ser también la Ley Orgánica Municipal. Ya se realizó, fue impugnada por este grupo de personas y el Tribunal, me parece, nos da una sentencia en el que, yo diría, primeramente, nos está avalando los pasos a seguir para atender la solicitud planteada. Eso empieza a generar ya certeza de que lo autorizado, lo mandatado, por este Consejo para darle trámite a esa solicitud de consulta, insisto, ante la falta de una normatividad secundaria, pues, el Tribunal, otra instancia, nos avala que lo planteado es lo correcto. Adicionalmente, nos plantea que el dictamen que se solicitó al Instituto Nacional de Antropología e Historia, que fue uno de los motivos aquí de discusión y de análisis, no lo cancela, el Tribunal nos valida que se realice ese dictamen, pero adicional al dictamen nos ordena que la Comisión de Pueblos y la Coordinación puedan llevar a cabo también, allegarse de información ante autoridades municipales, civiles, agrarias, religiosas y tradicionales, así como de diversos sectores de la población, llevar a cabo entrevistas a fin de conocer sus usos y costumbres, incluso realizar visita in situ a la comunidad. Aquí me llama la atención porque creo que parte de todo esto va a estar en el dictamen que nos va a entregar el Instituto Nacional de Antropología, la metodología que ellos plantean es hacer entrevistas, visita in situ y allegarse de información. Pero, bueno, nos dice el Tribunal que la Comisión y la Coordinación debemos hacerlo, cosa que haremos, pero, la verdad, yo sí manifiesto que no me considero un perito para valorar usos y costumbres, pero haré lo que ordena el Tribunal de llevar a cabo estas actividades. En relación con el otro planteamiento de retomar la asamblea general de la comunidad de San Bartolomé Cocucho, me parece que ahí estamos viendo una consideración por parte del Tribunal Electoral local que muy bien vale la pena analizar y hacerla del conocimiento a las comunidades indígenas y pueblos originarios. Porque el argumento para repetir la asamblea es que solamente se presentaron noventa y cinco firmas de hombres, es decir, intuye que no hubo convocatoria de manera diversa a mujeres y que no se incorporaron. Por cierto, la solicitud está firmada solo por hombres de usos y costumbres en Charapan. Pero, bueno, a lo mejor ahí no era tan necesario la participación de la mujer. Creo que es necesario que el Tribunal, qué bueno que haya llegado a esta instancia de Tribunal, que se retomen y se revisen justamente estas actuaciones porque sí es una situación con las comunidades la parte de la paridad. Haremos lo propio, acompaño el proyecto, estoy de acuerdo hasta que se haga este acatamiento en esta medida, después del 16 dieciséis, conforme al acuerdo que se aprobó previamente, ya que estamos en proceso electoral, tenemos actividades para una jornada electoral y en estos momentos, incluso, estar realizando estos acatamientos, bueno, nos implica tiempo, pero hay que hacerlo también. Y yo con esto estaría cerrando, Presidente, decir que para todas aquellas personas que dicen que el Instituto Electoral solamente hace elecciones, aquí está una resolución y un asunto que no tiene que ver con elecciones, y que tenemos que atender y con todo gusto, y como es y se ha mencionado, como es siempre en este Instituto lo haremos de manera profesional, allegándonos de todos los elementos para cumplir esta parte que es algo novedoso en el Instituto, es algo novedoso en el estado y que simplemente confirmo como inicié, nos está dando certeza que estamos dando los pasos correctos para el cumplimiento de esta solicitud de petición. Es cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejero Juan Adolfo. Alguien más que desee intervenir en este punto. Consejero Luis Ignacio, por favor. -----

Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.- Gracias, buenas tardes otra vez. Bueno, acá ahora en esta sesión. En continuación con la anterior ordinaria del mes de mayo de este Consejo General. Bueno, saludo con gusto. También en relación con este punto del orden del día, en efecto, se



confirma que para desplegar actuaciones como, en este caso, un cambio de sistemas de partidos a un sistema normativo indígena, esta autoridad, el Instituto Electoral de Michoacán si debe allegarse de información suficiente e integrar de manera completa la documentación que nos permita emitir las consideraciones necesarias llegado el momento procesal oportuno. Pues, la modificación del estatus político electoral que actualmente rige al municipio conlleva la implementación de una serie de mecanismos de naturaleza un tanto diferente a la que se acostumbra por otros sistemas. Por lo que debe existir suficiencia informativa, sin duda, no solo para este organismo electoral administrativo, sino también para la propia ciudadanía de dicho municipio. Bueno, en este contexto se acatará la sentencia emitida y se sumará al peritaje antropológico el desarrollo de las entrevistas y las visitas ya mencionadas en la cuenta, además de la solicitud de informes a diversas autoridades de la comunidad. Bueno, finalmente, para cerrar, también se colaborará con la realización de la asamblea correspondiente a efecto de garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones de la comunidad de San Bartolomé Cocucho. Entonces, estamos en ese entendido y de acuerdo con el proyecto presentado, Presidente, es cuanto. Muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejero. Alguien más que deseé intervenir, y si no a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al sexto punto del orden del día, proyecto de acuerdo que propone la Secretaría Ejecutiva a este Consejo mediante el cual se emiten los criterios para la realización de los cómputos de las elecciones a diputaciones y ayuntamientos en casos extraordinarios durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y aprobación en su caso. Y para tal efecto cedo el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- De conformidad al contenido del artículo 207 del Código Electoral local, la sesión de cómputo que realicen los Consejos de los Comités electorales distritales y municipales, según corresponda, será permanente. Sin embargo, debe considerarse que fuera de estos casos es posible que sobrevengan circunstancias extraordinarias consideradas como hechos fortuitos o de fuerza mayor durante las etapas de la jornada electoral y de resultados electorales, como pueden ser los casos en que alguna o más casillas no sean instaladas, los paquetes electorales no lleguen a los órganos electorales, o bien que la documentación electoral se destruya por hechos de esta naturaleza. En razón de lo anterior, y ante la existencia de tales situaciones extraordinarias, se propone el Consejo General que ha fin de lograr el cómputo de los resultados electorales el miércoles siguiente a la jornada electoral, este se efectúe de la siguiente manera: a.- en caso de que alguna o más casillas no sean instaladas, los cómputos distritales y municipales respectivos se realizarán y validarán con los resultados de las casillas que se hubieran instalado en el distrito o municipio según corresponda al tipo de elección. b.- En caso de que alguno o algunos paquetes electorales de las elecciones respectivas no lleguen al consejo electoral correspondiente, o bien, la documentación electoral sea destruida como consecuencia de hechos fortuitos o de fuerza mayor se computarán los resultados de la casilla correspondiente con base a lo siguiente: 1.- Se cotejarán los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el acta que obren poder de la o el presidente del Consejo Electoral con una primer copia del acta de escrutinio y cómputo destinada al PREP previa verificación de su autenticidad y de que coincida plenamente. 2.- De no existir la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada al PREP se cotejarán los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el acta que obre el poder de la o el presidente del Consejo Electoral cuando de menos una de las que presenten las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante el consejo respectivo previa verificación de su autenticidad, y de que coincida plenamente. 3.- En caso de que no obre en poder de la o el presidente del consejo el acta de escrutinio y cómputo se cotejarán los resultados consignados en la primera copia de acta de escrutinio y cómputo destinada al PREP, previa verificación de su autenticidad y de que coincida plenamente con al menos una en poder de las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante el consejo respectivo y que estas coincidan en todas y cada una de sus partes. 4.- En caso de que no obre en poder del presidente del consejo o la presidenta el acta de escrutinio y cómputo no existiese la primera copia del acta destinada al PREP, se realizará el cómputo



con al menos dos ejemplares del acta de escrutinio y cómputo que se encuentre en poder de las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante el consejo respectivo y sean consistentes entre sí. 5.- Para el caso de que exista una sola copia del acta de escrutinio y cómputo en poder de las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditados ante el consejo respectivo, será necesario que esta se coteje con una fotográfica que se realizó por el capacitador asistente electoral local. En todos los casos será necesario que las actas de escrutinio y cómputo no muestren signos de alteración. c.- En caso de ausencia del paquete electoral y el original o copias del acta de escrutinio y cómputo en casillas, el aviso o el cartel de resultados constituirá de manera excepcional un documento idóneo para acreditar plenamente la existencia de los resultados obtenidos en las mesas directivas de casilla. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. A consideración, Consejera Viri, por favor. -----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Muchísimas Gracias, Presidente. Quiero manifestar mi voto a favor de este acuerdo y que considero es de suma importancia el que se haya subido este acuerdo al Consejo General. Quiero comentar que el próximo miércoles 5 cinco de junio se llevarán a cabo en cada uno de nuestros comités distritales y municipales las sesiones de cómputo, que incluso inician a las ocho de la mañana, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Código Electoral, el cómputo de una elección es el procedimiento por el cual los consejos electorales de comités distritales y municipales determinan mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla, el resultado de la votación en un distrito electoral o en un municipio. Es decir, son los resultados oficiales que se dan en cada una de las elecciones y que, bueno, puede pasar que se den totales o parciales de votación. Además, como lo refiere el acuerdo, los artículos 209, 210 y 212 del Código, señalan el procedimiento que deberán observar los consejos distritales y municipales por el que se realizará el cómputo de cada elección, es decir, primero se hace el cómputo de todas las casillas, de sus actas de diputaciones y luego de ayuntamientos. Sin embargo, los artículos antes citados establecen el procedimiento ordinario del cómputo que es el cotejo, como lo decía, de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo del expediente de casilla con el acta que obre en poder de la presidencia de cada consejo. Si ambos resultados coinciden se tomarán como válidas esta votación. Cuando no ocurre esto, el propio Código prevé las soluciones para realizar el cómputo de los resultados electorales en aquellos casos en los que los paquetes electorales son entregados a los consejos, de ahí la importancia de la emisión de este acuerdo, ya que en el Código Electoral se establece, como lo dije, el procedimiento ordinario, pero no contemplan situaciones extraordinarias que pudieran ocurrir el día de la jornada electoral o de manera posterior, entre la jornada y los cómputos, que incluso son lunes 3 tres y martes 4 cuatro que tiene que ver con el paquete electoral que haya sido robado, que haya sido destruido, que hubiese sido extraviado y que imposibilite, porque no hay estas constancias de la documentación electoral, realizar un nuevo escrutinio y cómputo en el consejo por no tener el paquete electoral, es decir, no tener las actas y no tener las boletas electorales. Por ello, es imprescindible que este Consejo General prevea en esta sede administrativa las soluciones para obtener y constatar fielmente los resultados de la voluntad ciudadana expresada en las urnas. Para ello, cumplir con nuestra responsabilidad constitucional y legal, que es validar las elecciones en una entidad. Esta solución que se da en este acuerdo se toma en base a diversos precedentes emitidos por la Sala Superior en los que plasman de manera muy clara que ante la destrucción de documentación electoral, las autoridades electorales deben decantarse por intentar salvaguardar el voto, realizando acciones que permitan corregir situaciones atípicas con el objeto de preservar los actos válidamente celebrados. Para el caso de que estas situaciones atípicas llegaran a presentarse se propone que el cómputo se realice de esta manera: cuando la o el presidente del consejo distrital o municipal cuenta con el acta de escrutinio y cómputo, los resultados se cotejarán con la primera copia de las actas de escrutinio y cómputo correspondiente al PREP, previa verificación de su autenticidad y de que coincida plenamente. Habíamos platicado en otras sesiones de Consejo que el acta PREP viene por fuera del paquete electoral para que cuando llegue al Consejo se pueda, en su caso de que no se haya digitalizado por el PREP Casilla, bueno, se extrae y se digitaliza el Consejo. Si no se tiene el acta PREP, los resultados se cotejarán con al menos una de las actas que presenten las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditados ante el consejo respectivo, previo a verificación de su autenticidad y que coincidan plenamente los datos asentados. En el caso de que no obre en poder de la presidencia el acta de escrutinio y cómputo, los resultados se cotejarán con la primera copia de las actas de escrutinio y cómputo correspondiente al PREP, y al menos alguna de las representaciones partidistas



acreditados ante ese consejo; de no existir el acta de escrutinio y cómputo en poder del presidente ni tampoco la copia PREP, porque el paquete haya sido robado, se realizará el cotejo con al menos dos ejemplares del acta que se encuentra en el poder de las representaciones partidistas. Recordar que cada representación ante casillas se lleva copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, en consecuencia puede ser que se llegue a destruir este paquete electoral en el trayecto de la casilla al Comité pero las representaciones partidistas tengan copia y entonces se toman en cuenta, por lo menos, dos copias para validar estos resultados. En caso de que exista una sola copia del acta de escrutinio y cómputo en poder de las representaciones de partidos políticos o candidaturas independientes será necesario que se coteje, y eso es importantísimo, con la toma fotográfica que realizó la capacitadora o el capacitador electoral a través del PREP Casilla. También mencionar, como se ha dicho en otras sesiones, que nosotros implementaremos en este proceso electoral el PREP Casilla en el cien por ciento de nuestras casillas, es decir, en las 6430 casillas. Entonces, en dado caso de no tener la copia en poder del presidente del consejo, el acta PREP en físico tendrá validez esta toma fotográfica. El último de los supuestos que se prevé en este acuerdo es en caso de ausencia del paquete electoral y el original o copias de actas de escrutinio y cómputo se tomará también en cuenta el cartel de resultados, este se tomará como documento idóneo, pero será en caso excepcional. Cabe señalar que acuerdos similares hemos dictado en este Consejo General, tanto en el proceso electoral 2015 dos mil quince, en 2018 dos mil dieciocho, en 2021 dos mil veintiuno, y ha sido muy certero tener estas reglas de estos casos extraordinarios para poder validar los cómputos, tanto en algunos municipios como distritos que se presenten situaciones extraordinarias. Por tal sentido, estoy a favor del presente proyecto debido a su importancia. Gracias. Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera Viridiana. ¿Alguien más? A votación por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Y llegamos así al séptimo y último punto del orden del día, que corresponde al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se aprueban las modificaciones en la integración de los órganos desconcentrados de esta autoridad electoral para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Michoacán, y aprobación en su caso, para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Muchas gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos. En este último punto del orden del día de esta sesión extraordinaria doy cuenta con el proyecto de Consejo General mediante el cual se propone la aprobación de la modificación de la integración de los órganos desconcentrados para este proceso electoral local ordinario. En ese sentido señalar que se están proponiendo en este proyecto dos modificaciones, una sería una designación directa en atención a lo siguiente: En el acuerdo pasado de este Consejo General en donde se aprobó una modificación derivado de la renuncia y derivado de la modificación a la presidencia del Comité de Tlalpujahua, se designó a una persona, quien no pudo fungir en este cargo, por lo tanto, al hacer un análisis este Instituto de las personas que se encuentran disponibles para ocupar el cargo, se advierte que al estar en esta etapa ya de proceso electoral lo importante es verificar que la persona que vaya cumpla con los criterios de la integración de los órganos desconcentrados, además de tener reconocido experiencia en materia electoral. En ese sentido, se propone nombrar al licenciado Juan Carlos Cerrejón Olivo quien actualmente se encuentra adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, en atención a su experiencia en materia electoral que va desde técnico de esa dirección, desarrollador independiente, encargado del departamento de sistemas, coordinador técnico, etcétera, en materia electoral, por lo que cuenta con la suficiente capacitación para llevar a cabo la función. Ahora bien, otra propuesta que trae este proyecto es derivada de una renuncia al cargo de presidencia del comité de Zitácuaro. En atención a ello y de revisar la integración de ese comité se propone en primer lugar que la actual secretaria de dicho comité pueda fungir como presidenta del Comité de Zitácuaro. Ahora bien, para ver la ausencia que provocaría esta rotación, y una vez analizados todos los perfiles idóneos se propone a este Consejo General que el licenciado Irving Rafael Toledo Cabe, que actualmente es técnico adscrito a la Secretaría Ejecutiva del área de Oficialía



de Partes de este Instituto, realice las funciones de secretario de Comité. En atención a su experiencia en materia electoral, que ha sido enlace en los procesos 2017-2018, 20-21, técnico "B" adscrito a la Secretaría Ejecutiva, jurídico de la comisión de ferias, encargado de asuntos judiciales y director de asuntos judiciales. Por lo tanto, su experiencia lo avala para que se proponga este cambio en este nombramiento en dicho comité. Ahora bien, derivado de que el día de hoy se recibió una renuncia en ese comité, también en Zitácuaro, quiero proponer a los integrantes de este Consejo que se incorpore esa renuncia a este proyecto circulado, la renuncia del comité de Zitácuaro es de una Consejera propietaria, por lo tanto, una vez hecho el análisis por este Instituto se propone que se ingrese a este proyecto el nombre del licenciado Juan Carlos Villaseñor Godoy, que actualmente se encuentra adscrito a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, y que cuenta con amplia experiencia en materia electoral que va desde el año 2006 dos mil seis a la fecha, a que realice las funciones de consejería. Y también, si me lo permiten, quisiera modificar este proyecto para que se agregue a un apartado en el sentido de que se estima conveniente llevar a cabo una modificación a la actual vocalía de organización electoral de ese comité en atención a que este Instituto tiene la obligación de que el artículo 8 del Reglamento Interior que nos señala que la operación y ejercicio de las atribuciones de este Consejo cuenten con una estructura organizacional dentro de los comités y que se lleven a cabo sus funciones de manera debida, es que se propone que el actual vocal se sustituya por una persona relacionada en la lista de suplencias de ese comité, que es el ciudadano Élber Isaid Castro Sandoval que cuenta, por supuesto, con experiencia en materia electoral y que cuenta con todos los requisitos que nos habla el lineamiento de integración de órganos desconcentrados al haber participado en la convocatoria respectiva y contar con su expediente en este Instituto. Sería la cuenta, Presidente, con las modificaciones solicitadas. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Consejera Marlene. Integrantes del Consejo a consideración el proyecto de la cuenta con los ajustes finales por parte, planteados por parte de la Consejera Marlene. Si no hay intervenciones, entonces, a votación por favor, Secretaria. - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta con los ajustes y agregados puntualizados por la Consejera Marlene. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera estaríamos llegando a la conclusión de esta sesión extraordinaria. Por lo que no me resta más que agradecer a todas y a todos su asistencia a la misma, desearles muy buena tarde y a velar armas como el Quijote para el próximo domingo. Muchísimas gracias. - - - - - Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN